



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

### Resolución

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2023-11026251- -GCABA-DGGALV - Pautas para los procedimientos de cobertura de cargos y/u horas cátedras interinas y/o suplentes de los IFTS de gestión estatal.

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 463-AJG/19 y sus modificatorios, la Resolución N° 6.499-GCABA-MEDGC/22, el Expediente Electrónico N° 11.026.251-GCABA-DGGALV/23 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que el Artículo N° 24 del citado cuerpo normativo establece que la Ciudad crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles, fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral, y tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos;

Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación “diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que el Decreto N° 463-AJG/19 y sus modificatorios, aprobaron la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación, contemplando a la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y, bajo su dependencia, a la Dirección General Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y a la Dirección Educación Técnica Superior;

Que la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida tiene entre sus responsabilidades primarias la de “diseñar, promover, implementar y evaluar políticas y programas de aprendizaje a lo largo de la vida, que incluye las ofertas de educación vocacional, formación profesional, educación técnico superior y educación no formal destinada a jóvenes y adultos”, así como “impulsar estrategias que aseguren el acceso igualitario y continuo a las alternativas de formación y capacitación de aprendizaje a lo largo de la vida y generar políticas de innovación que mejoren la calidad de la oferta educativa de aprendizaje a lo largo de la vida”;

Que la Dirección General Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida tiene como responsabilidad primaria “administrar, supervisar y acompañar pedagógicamente a las instituciones de formación profesional, de educación técnica superior, de educación vocacional y de educación no formal”;

Que la Dirección de Educación Técnica Superior tiene como responsabilidad primaria “llevar adelante la implementación de innovaciones educativas para la mejora de los estándares de calidad de la educación técnica superior”, así como “acompañar a los institutos de educación técnica superior en el proceso de elaboración de sus proyectos educativos institucionales, en la planificación de sus acciones formativas y en sus procesos administrativos”;

Que por otra parte, mediante la Resolución N° 6.499-GCABA-MEDGC/22 se aprobó el Reglamento Orgánico de los Institutos de Formación Técnico Superior (IFTS) que regula el funcionamiento, la gestión institucional, el régimen de estudios y enseñanza, el régimen electoral y los concursos para la cobertura de los cargos de rector/a y secretario/a académico/a de las mencionadas instituciones, entre otras cuestiones;

Que el Artículo 3º de la Resolución referida encomendó a la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, la aprobación de las normas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias para la implementación del Reglamento Orgánico de los IFTS;

Que en este marco, resulta necesario determinar para los Institutos de Formación Técnica Superior (IFTS) las pautas para aquellos procedimientos de cobertura de cargos y/u horas cátedras interinas y/o suplentes, que deban llevarse adelante mediante la conformación de Comisiones Evaluadoras;

Que por lo tanto, la Dirección Educación Técnica Superior propicia mediante el Anexo (IF2023-11546178- GCABA-DGGALV) las citadas pautas para estos procedimientos, manifestando además, que las acciones que implican la presente resolución no requieren de mayor afectación presupuestaria;

Que en este sentido, la Dirección General Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida compartió el criterio de la Dirección Educación Técnica Superior, considerando que la propuesta responde a los objetivos de mejora de la gestión institucional y la calidad educativa prestando, por lo tanto, conformidad para su aprobación;

Que tomaron intervención la Subsecretaría de Carrera Docente y la Dirección General de Personal Docente y No Docente las que brindaron su conformidad en las presentes;

Que en virtud de lo expuesto, deviene pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente en el sentido precedentemente expuesto;

Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional tomó debida intervención en el trámite.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º de la Resolución N° 6.499-GCABAMEDGC/22,

## **LA SUBSECRETARÍA AGENCIA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1º- Apruébanse las pautas para los procedimientos de cobertura de cargos y/u horas cátedras interinas y/o suplentes de los Institutos de Formación Técnica Superior (IFTS) de gestión estatal, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo (IF-2023-11546178-GCABA-DGGALV), el que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º - La Dirección Educación Técnica Superior determinará las pautas para el otorgamiento de puntaje en los procedimientos de cobertura de cargos y/u horas cátedras interinas y/o suplentes de los Institutos de Formación Técnica Superior (IFTS) de gestión estatal.

Artículo 3º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Subsecretarías Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y, de Carrera Docente, a las Direcciones Generales Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y, Personal Docente y No Docente, y a la Dirección Educación Técnica Superior. Cumplido, archívese.